

**INFORME SECRETARIAL: 2019-00047-00.** Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 27 ENE 2021

1.- Con auto del 24 de septiembre de 2020, el Juzgado profirió auto decretando pruebas en el presente asunto, no obstante, comoquiera que para esas calenda no se había agregado al expediente el memorial enviado por la parte actora el 11 de agosto de 2020, mediante el cual describió el traslado de las excepciones de mérito, en dicho proveído se omitió proveer sobre las pruebas pedidas en tal escrito, siendo así, a fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa, se hace necesario, como medida de saneamiento adicionar el mencionado auto como pasa a verse:

1.1.- **Adicionar** el auto del 24 de septiembre de 2020, para los siguientes efectos:

Pruebas por la parte ejecutante:

Pruebas documentales. **Téngase** como prueba documental todos los aportados por la ejecutante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito.

Declaración de parte: **Se decreta** la declaración de parte de los demandantes YENNYD MARGET NIÑO RUIZ, y JORGE ANDRÉS SARMIENTO NIÑO.

2.- Respecto a la solicitud de exclusión de algunos documentos aportados por el ejecutado, elevada por la ejecutante, se precisa que, todos los documentos legal y oportunamente aportados por las partes fueron tenidos como prueba, y será en la decisión de fondo que resuelva sobre las pretensiones y excepciones que se les asignará el mérito y valor probatorio que les corresponda, por lo que **no se accede** desde este momento a excluir documento alguno.

3.- **Se reconoce** personería a la abogada AMANDA ISABEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ, como apoderada del demandado JORGE ALBERTO SARMIENTO SALAZAR, en los términos y para los fines del poder otorgado. Por lo tanto, el poder otorgado a la abogada LUZ MILA SALAZAR CUELLAR, queda revocado.

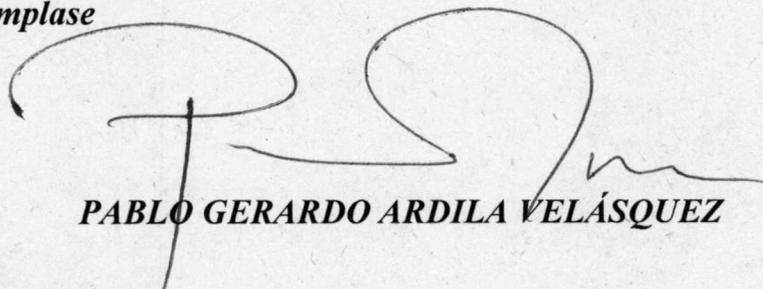
4.- Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del CGP, **se señala** la hora de las 9am del día 26 del mes de ABR del año 2021.

5.- En atención a las manifestaciones hechas por las abogadas de las partes, vistas a folios 173 y 181, a fin de que las mismas tengan acceso al expediente y conozcan plenamente lo actuado, **se dispone**:

Por secretaría **expídase y remítase** a las apoderadas reconocidas, copia digital del presente expediente, incluyendo la audiencia realizada, el pasado 13 de octubre de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 006 del  
28 ENE 2021   
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria